



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

ACUERDO DE CONCERTACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN ESPECIE, POR LA CANTIDAD DE 100,000 (CIEN MIL) LITROS DE COMBUSTIBLE DIESEL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. RICARDO FITZ MENDOZA, EN ADELANTE "LA SERNAPAM", Y POR LA OTRA PARTE LA "UNIÓN DE PRODUCTORES DE SORGO DE LA ZONA RÍOS", S.P.R DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN C. LUIS ARTURO RAMÍREZ GOVEA, EN LO SUCESIVO "LA UNIÓN" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES. Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, con fecha 6 de diciembre de 2013 celebraron el Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva Tabasco – Petróleos Mexicanos, el cual entre otros aspectos establece que PEMEX de conformidad con su disponibilidad presupuestal destinará anualmente recursos en efectivo y especie, para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades productivas y de desarrollo social con las actividades de PEMEX, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras, dando respuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, mediante la participación de las familias asentadas en dichas comunidades y de los tres órdenes de Gobierno.
- II. El Coordinador Ejecutivo de la Dirección General de Petróleos Mexicanos mediante acuerdo DG/069/2014, de fecha 29 de septiembre de 2014, autorizó el otorgamiento de la donación de producto (combustible diesel, gasolina magna y Asfalto Ac-20 y/o asfalto PEMEX EKBE SUPERPAVE PG 64-22, por lo que se suscribió el contrato de donación de fecha 30 de septiembre de 2014, suscrito por una parte el Gerente de Responsabilidad y Desarrollo Social de Petróleos Mexicanos y por la otra la Titular de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, mismo que establece los términos y condiciones en lo que se aplicara dicho recurso.
- III. Así mismo con fecha 06 de noviembre de 2015, el Coordinador Ejecutivo de la Dirección General de Petróleos Mexicanos, mediante acuerdo DG/CE/079/2015, autorizó la modificación del plazo de retiro de los recursos autorizados mediante acuerdo DG/CE/0069/2014, suscribiéndose al efecto el



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

convenio modificatorio de fecha 13 de noviembre de 2015, suscrito por una parte el Gerente de Responsabilidad y Desarrollo Social de Pemex y el Titular de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Gobierno del Estado de Tabasco, mismo que establece los términos y condiciones en los que se aplicaran dichos recursos.

DECLARACIONES

- I. De "LA SERNAPAM" Que:
 - I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones, emprender y coordinar acciones de concertación con el sector de energía, propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y de electrificación y las demás productivas del Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del Estado; con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal y Municipal.
 - I.2. El 1 de Septiembre de 2015, el **C. Ricardo Fitz Mendoza**, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12 fracción IX, 21, párrafo primero y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental.
 - I.3. Los recursos en especie que se suministrarán a "LA UNIÓN", provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos, autorizados por el Coordinador Ejecutivo de la Dirección General de Petróleos Mexicanos, mediante Acuerdo DG/CE/069/2014, de fecha 29 de septiembre de 2014, por lo que se suscribió el contrato de donación de fecha 30 de septiembre de 2014, suscrito por una parte el Gerente de Responsabilidad y Desarrollo Social de Petróleos Mexicanos y por la otra la Titular de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental.

Mismo acuerdo que fue modificado mediante acuerdo DG/CE/079/2015, de fecha 06 de noviembre de 2015, suscribiéndose al efecto el convenio

modificatorio de fecha 13 de Noviembre de 2015, suscrito por una parte el Gerente de Responsabilidad y Desarrollo Social de Pemex y el Titular de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Gobierno del Estado de Tabasco.

I.4. Su domicilio para los efectos del presente Acuerdo es el ubicado en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, (Explanada de la Plaza de Toros), colonia El Espejo 1 de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; C.P. 18000.

II. De "LA UNIÓN" que:

II.1.- La legal existencia, la acredita con la Escritura Pública número 7,349, otorgada ante la fe del **Doctor. Jesús Antonio Piña Gutiérrez**, Notario Público número 31, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y del patrimonio inmueble Federal, con adscripción en el municipio de Centro y Cede en esta Ciudad, de fecha 18 de Junio de 2010, que contiene la protocolización del acta constitutiva, misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, con fecha 02 de Septiembre de 2010, bajo el folio mercantil electrónico número 3351 * 1.

II.2.- El **C. Luis Arturo Ramírez Govea**, acredita su personalidad como Presidente del Consejo de administración con la escritura pública número 13,822, volumen 158 de fecha 29 de enero de 2015, otorgada ante la fe del licenciado **Lic. Francisco Méndez Azcuaga**, Notario público número dos, del Municipio de Tenosique Tabasco, misma que quedó debidamente inscrita en el Instituto Registral del estado de Tabasco del Municipio de Emiliano Zapata, con fecha 02 de marzo de 2015, bajo el folio mercantil electrónico número 3351 * 5

II.3.- Mediante escrito de fecha 07 de octubre de 2015, solicitó a "LA SERNAPAM" la aportación de combustible diesel, mismo que serán utilizados en acciones para el cultivo de sorgo, debido al siniestro por la extensa sequía y la propagación de la plaga el pulgón amarillo el cual afecta sus cultivos.

II.4.- Señala como su domicilio legal para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en el ubicado en Calle Melchor Ocampo Número 607 altos, Centro del Municipio de Balcan.



SERNAPAM
 Secretaría de Energía,
 Recursos Naturales y
 Protección Ambiental

III. DE "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA: Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2, 3, 6, 26 fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 4, 14, 16 y 52, de la Ley de Planeación del Estado; "LAS PARTES" acuerdan establecer para su cumplimiento las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo de concertación, tiene por objeto que "LA SERNAPAM" aporte a "LA UNIÓN", recursos en especie por la cantidad de 100,000 (Cien mil) Litros de combustible diesel, mismo que serán utilizados en acciones para el cultivo de sorgo, debido al siniestro por la extensa sequía y la propagación de la plaga el pulgón amarillo el cual afecta sus cultivos. Combustible que será otorgado en vales, para ser suministrados en cualquier gasolinera de Servicio Lagunas Monteros, S.A. de C.V. del Estado de Tabasco, los cuales no podrán ser canjeados por dinero en efectivo, ni por cualquier otro concepto diferente al descrito en los mismos.

SEGUNDA: "LA SERNAPAM", aportará a "LA ASOCIACIÓN" el combustible antes mencionado en 2 ministraciones quedando de la siguiente manera:

Ministraciones	Fecha	Cantidad de Combustible
Primera	A más tardar dentro de los 25 días hábiles a la firma del presente acuerdo.	50,000 litros de diesel



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

segunda	Previa comprobación de la primera ministración.	50,000 litros de diesel
---------	---	-------------------------

“LA UNIÓN”, deberá comprobar la ministración de acuerdo a la documentación que se menciona en la cláusula TERCERA, del presente Instrumento Jurídico.

- TERCERA:** “LA UNIÓN”, se obliga a entregar a “LA SERNAPAM”, a través de la **Dirección General de Administración**, informes del uso y aplicación del combustible aportado, debiendo presentar la documentación consistente en: bitácora de aplicación del combustible y fotografía de los equipos y/o maquinarias utilizados para el objeto del presente acuerdo, conforme a lo que resulte aplicable a la guía adjunta a este Acuerdo, para que posteriormente sean remitidos a la **Unidad de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información** de “LA SERNAPAM” para su revisión y/o aprobación correspondiente.
- CUARTA:** “LA UNIÓN” se compromete a comprobar el uso y aplicación total del combustible diesel y gasolina magna, establecido en la cláusula Primera del presente Acuerdo, a más tardar el **25 de marzo de 2016**, y en caso contrario “LA SERNAPAM” procederá a la terminación y/o cancelación del presente Acuerdo; obligándose “LA UNIÓN”, a reintegrar el equivalente en dinero al monto del combustible aportado en un plazo de siete días naturales.
- QUINTA:** “LA UNIÓN”, se compromete y obliga a utilizar el combustible aportado únicamente para el objeto establecido en la cláusula primera del presente Acuerdo de Concertación.
- SEXTA:** “LA UNIÓN”, proporcionará a “LA SERNAPAM” toda la información que le sea requerida; asimismo le otorgará todas las facilidades necesarias para la supervisión del destino del combustible aportado.
- SÉPTIMA:** Para el seguimiento de este acuerdo “LA SERNAPAM” designa como responsable al **L.A.E. Jesús Selván García**, Director General de Administración, por su parte, “LA UNIÓN”, designa como responsable para el proceso, ejecución, seguimiento, evaluación, comprobación y cumplimiento de este Acuerdo a la **C. Guadalupe Govea Zentella**, Presidenta del Consejo de Vigilancia.



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

OCTAVA: “LAS PARTES” se comprometen y obligan a elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos aportados, para tal efecto difundirán a través de los medios más idóneos y con la frecuencia que al efecto establezcan, la inversión, programas, proyectos, obras y acciones que se ejecute, señalando en todo momento que estos corresponden a los recursos aportados por Petróleos Mexicanos al Gobierno del Estado.

NOVENA: El presente Acuerdo de concertación, surtirá sus efectos desde la fecha de su firma, con vigencia hasta el 31 de Marzo de 2016, sin embargo, podrán darlo por terminado y/o cancelado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de “LAS PARTES”, con 5 días hábiles de anticipación, por los siguientes motivos:

- Por acuerdo de “LAS PARTES”;
- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de “LAS PARTES”;
- Por cancelación en la aplicación del programa; y
- Por recortes o reducciones que pudiere sufrir el presupuesto de “LA SERNAPAM”.

DÉCIMA: El presente Instrumento Jurídico, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES” y por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente Acuerdo.

UNDÉCIMA: “LAS PARTES” acuerdan que en el supuesto de la terminación anticipada del presente Instrumento Legal, “LA UNIÓN”, estará obligado a entregar a “LA SERNAPAM” un informe físico de las acciones a la fecha realizadas; en caso de existir saldo a favor de “LA SERNAPAM” este deberá ser reintegrado, por “LA UNIÓN”, en un término no mayor a 15 días naturales después de la terminación y/o cancelación.

DUODÉCIMA: “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que a través de los medios idóneos que se establezcan “LA SERNAPAM”, Petróleos Mexicanos, la Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Contraloría y los Órganos de Fiscalización Superior del Congreso Federal y Estatal,



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

tengan en todo momento y lugar la intervención en la ejecución del presente Acuerdo, para verificar el uso y destino de los recursos autorizados, con arreglo de los proyectos y acciones concertados y contemplados en el presente Acuerdo.

DÉCIMA

TERCERA: "LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento legal no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades.

DÉCIMA

CUARTA: Las controversias que se susciten con motivo del incumplimiento del presente instrumento jurídico, se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES". En caso de no llegar a ningún acuerdo, serán resueltas por los Tribunales Competentes en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído y ratificado el presente Instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, los suscriben al calce, al margen y por duplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 16 días del mes de Diciembre de 2015.

POR "LA SERNAPAM"

C. RICARDO FITZ MENDOZA
SECRETARIO

POR "LA UNIÓN"

C. LUIS ARTURO RAMÍREZ GOVEA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

L.A.E. JESÚS SELVA GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

C. GUADALUPE GOVEA ZENTELLA
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
VIGILANCIA

GUIA DE COMPROBACION DE COMBUSTIBLE

BENEFICIARIO:
NÚMERO DE ACUERDO:
NUMERO DE MINISTRACION:
COMBUSTIBLE MAGNA:
COMBUSTIBLE DIESEL:
ACUERDO PEMEX:

1.- MAGNA	
A	FORMATO GDS-FICDE-03 RELACION DE PARQUE VEHICULAR
B	FORMATO GDS-FICDE-04 RESUMEN POR DEPARTAMENTO
C	FORMATO GDS-FICDE-05 REPORTE FOTOGRAFICO
D	FORMATO GDS-FICDE-06 RECONOCIMIENTO A PEMEX
E	FORMATO GCDS-RC-COMBUSTIBLE/02 HOJA DE CONTROL POR VEHICULO
F	COPIA DE TARJETA DE CIRCULACION (FACTURA O COMODATO SI SE TRATA DE MAQUINARIA Y EQUIPO)
G	COPIA DE LICENCIA VIGENTE O COPIA CREDENCIAL DE IFE SI SE TRATA DE MAQUINARIA Y EQUIPO
2.- DIESEL	
A	FORMATO GDS-FICDE-03 RELACION DE PARQUE VEHICULAR
B	FORMATO GDS-FICDE-04 RESUMEN POR DEPARTAMENTO
C	FORMATO GDS-FICDE-05 REPORTE FOTOGRAFICO
D	FORMATO GDS-FICDE-06 RECONOCIMIENTO A PEMEX
E	FORMATO GCDS-RC-COMBUSTIBLE/02 HOJA DE CONTROL POR VEHICULO
F	COPIA DE TARJETA DE CIRCULACION (FACTURA O COMODATO SI SE TRATA DE MAQUINARIA Y EQUIPO)
G	COPIA DE LICENCIA VIGENTE O COPIA CREDENCIAL DE IFE SI SE TRATA DE MAQUINARIA Y EQUIPO

